Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYAN - CAUCA

Auto No. 00132

Popayán, Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

La apoderada del demandado, formuló excepciones de mérito, dentro del proceso referenciado en el encabezado, adelantado por SILVIA DONATO GARCIA contra ENERGIAS RENOVABLE DEL TAMBO S.A.S.

En vista de lo anterior y de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, se procederá a darle traslado de las excepciones a la otra parte.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito o de fondo propuestas por la apoderada de la entidad demandada ENERGIAS RENOVABLE DEL TAMBO S.A.S. por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cef40a635c5f22d1d4b47821a2e0602ee0e9fd2dde5adf2319dc2bdc93b7c09**

Documento generado en 12/02/2024 10:07:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica